

Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria para el año 2024 de las ayudas para el mantenimiento de la Red de Áreas de Defensa (RAD) contra incendios forestales mediante pastoreo controlado en Castilla-La Mancha, contenidas en el marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en su artículo 73, que los Estados miembros podrán conceder ayudas a las inversiones según las condiciones establecidas en el presente artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC.

Asimismo, también se indica en dicho artículo que los Estados miembros concederán pagos únicamente a los agricultores u otras las personas beneficiarias que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2, entre los que se encuentran:

- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.
- Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

Además, en la misma fecha se publicó el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que establece normas en materia de financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común (PAC).

Posteriormente, por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 31 de agosto de 2022 se aprobó el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que incluye dentro de la intervención 6881.2 "Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales", la actuación de pastoreo para la prevención de incendios, programada para Castilla-La Mancha.

A estas ayudas le resulta de aplicación la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

La Orden 145/2024, de 16 de agosto de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el mantenimiento de la Red de Áreas de Defensa (RAD) contra incendios forestales mediante pastoreo controlado en Castilla-La Mancha en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la sección presupuestaria 23



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



Europea; es decir, si los Estados miembros, en la regulación y concesión de las ayudas recogidas en los citados reglamentos respetan y cumplen lo dispuesto en los mismos, dichas ayudas se considerarán compatibles con el mercado común y por tanto, estarán exentas de la notificación a la Comisión Europea, siendo suficiente su comunicación en los plazos previstos para cada caso, según lo dispuesto en su artículo 43.1.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el mantenimiento de la Red de Áreas de Defensa (RAD) contra incendios forestales mediante pastoreo controlado en Castilla-La Mancha contenidas en el marco del Plan estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene como objeto convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el mantenimiento de la Red de Áreas de Defensa (RAD) contra incendios forestales mediante pastoreo controlado en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, incluidas en la Intervención 6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales, previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027, reguladas en la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM nº 173, de 6 de septiembre de 2024).

2. Estas ayudas tienen como finalidad principal fomentar el pastoreo mediante el uso del ganado controlado en zonas estratégicas ligadas a la prevención de incendios, con el objeto de reducir el riesgo potencial de incendios forestales y contribuir a la conservación y estabilidad de los montes y sistemas agroforestales.

Segundo. Ámbito de aplicación

1. Las ayudas convocadas serán de aplicación a los terrenos incluidos en la Red de Áreas de Defensa contra Incendios Forestales (RAD) contemplados en la planificación vigente contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La oferta de zonas adecuadas para su mantenimiento mediante pastoreo controlado vienen incluidas por provincia y superficie, en el anexo I de la presente convocatoria. Igualmente se podrá consultar las superficies propuestas en el visor web disponible en el siguiente enlace: [Visor Superficie pastoreo controlado zonas RAD](#).

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias del régimen de estas ayudas las personas o agrupaciones de personas, tanto físicas como jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Para obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



d) No haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En tal caso, el órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

e) En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, para poder obtener la condición de persona beneficiaria deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

B. La acreditación de los requisitos y circunstancias referidas en este artículo se efectuará mediante declaraciones responsables y/o autorizaciones incluidas en el modelo de solicitud de ayuda.

Cuarto. Condiciones de admisibilidad.

1. Sin perjuicio de otros requisitos exigibles en virtud de lo dispuesto en la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, podrán ser personas beneficiarias del régimen de estas ayudas las personas titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ser titular de explotación ganadera extensiva de ovino y/o caprino y/o bovino y/o equino, inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Castilla-La Mancha.

b) En montes gestionados por la Junta de Comun

4. No serán objeto de ayuda:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro tributo.
- b) Los intereses de deuda.
- c) Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- d) Aquellos trabajos que puedan suponer daños a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
- e) Aquellas actuaciones que la administración considere técnicamente innecesarias, inviables o inapropiadas.

5. Todos los trabajos objeto de ayuda estarán sujetos a los pliegos de condiciones técnicas que en cada resolución particularizada de ayuda se concreten, y se verán condicionados en su ejecución por las directrices que establezca la Consejería competente en materia de estas ayudas, para evitar o minimizar su impacto ambiental y/o conseguir su mayor funcionalidad y eficiencia.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

- 1. La ayuda consiste en un importe por hectárea pastoreada en las superficies de la Red de Áreas de Defensa propuestas para el mantenimiento de la vegetación que vienen definidas en el Anexo I de la presente convocatoria, conforme a los costes unitarios incluidos en el Anexo I de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por lo que las personas solicitantes deberán basarse en los mismos para formalizar la solicitud de ayuda.
- 2. El importe de la ayuda será anual, dependerá de la superficie en la que se realice la actuación y del grado de cumplimiento del objeto de la ayuda.
- 3. La intensidad de la ayuda será el 100% del

mientras que el 20 % restante será cofinanciado en un 6% por la Administración General del Estado y en un 14% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Para la convocatoria correspondiente al año 2024 se prevé la existencia de un crédito de 360.000 euros con cargo a los presupuestos del ejercicio 2026 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

Partida Presupuestaria	Fondo 68812	FPA 68812
23030000/442B/47345	309.600,00 €	50.400,00 €
TOTAL	360.000,00 €	

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en esta convocatoria podrá incrementarse motivadamente, en un importe que se estima en 65.000 €, si se produce un incremento, una ampliación o una incorporación de crédito, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional indicada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, una vez verificada la conc

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con su documentación correspondiente, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el caso de que la solicitud sea presentada por una persona distinta a la persona solicitante o por su persona representante, deberá adjuntarse otorgamiento de representación para la presentación de las solicitudes y para la recepción de comunicaciones y notificaciones, según el modelo normalizado disponible en la sede electrónica (www.jccm.es), o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de esa representación.

4. Sólo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria. En el supuesto que una misma persona titular haya presentado más de una solicitud en el plazo establecido para ello, sólo se tramitará aquella que haya sido presentada en último lugar.

Undécimo. Documentación.

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud de ayuda debidamente cumplimentada conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica (www.jccm.es).

2. Además, junto con la solicitud de ayuda las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación, salvo que ya obre en poder de la Administración y se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregado y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto

d) Documentación que acredite el derecho del uso de pastos sobre los terrenos para los que se solicita la ayuda y durante el periodo en que se solicita:

1º En montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha donde ha habido adjudicación de pastos, licencia de aprovechamiento de pastos en vigor.

2º En montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha donde no ha habido adjudicación de pastos, autorización para la ejecución de trabajos preventivos de incendios forestales a través del pastoreo controlado en vigor, o bien justificante de haber solicitado a la administración competente la autorización.

3º En montes no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, documento admisible en derecho que acredite el derecho de uso de pastos:

En caso de ser titular de la propiedad los terrenos, declaración responsable y presentación de certificado catastral, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conformes establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de ser titular del derecho de aprovechamiento de pastos, copia del contrato de arrendamiento o de cesión de la superficie de pastos.

e) Documentación ligada a los criterios de selección del artículo 11 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible:

1º El criterio de selección 5 se valorará con la copia del certificado de ganadería ecológica.

2

los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, en el caso de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda, se procederá al archivo del expediente previa resolución.

3. Las Delegaciones Provinciales emitirán un informe propuesta sobre la concesión de la ayuda en el que se concrete la relación de personas interesadas que no cumplen los requisitos para ser personas beneficiarias y las causas de dicho incumplimiento, así como la relación de aquellos otros que reúnen los requisitos para la admisibilidad de su solicitud y ser considerado como personas beneficiarias, junto con la propuesta de puntuación que les correspondería según los criterios de selección establecidos en la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de los expedientes de su ámbito territorial.

4. A los efectos de valorar todas las solicitudes, establecer una comparación y prelación conforme a los criterios de selección, recibidos los informes por provincias, se constituirá una Comisión Técnica en la Viceconsejería con competencias en materia de estas ayudas. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica emitirá un informe en el que se concretará su resultado, así como el importe de la ayuda asignada, todo ello mediante un listado priorizado de las solicitudes de ayuda a nivel regional.

5. El Servicio competente en materia de estas ayudas de la Consejería de Desarrollo Sostenible remitirá a cada Delegación Provincial el listado priorizado por la Comisión Técnica en el que se relacionarán las personas titulares que han alcanzado la condición de beneficiarias en su provincia.

6. Las Delegaciones Provinciales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, elaborarán las propuestas de resolución provisional, que notificarán a las personas

del modo que se ha indicado para las propuestas provisionales. A falta de notificación de la resolución expresa en el plazo mencionado, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.6 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La resolución de concesión de ayuda especificará como mínimo, ubicación, superficie objeto de la ayuda, el importe máximo subvencionable, así como las condiciones técnicas que se consideren convenientes.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica (www.jccm.es).

Decimocuarto. Obligaciones

La persona beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 9 de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

A propuesta de las delegaciones provinciales, y previa solicitud motivada de la persona beneficiaria según el modelo normalizado disponible en la

1. Una vez concluidas las actuaciones objeto de subvención, la persona beneficiaria deberá comunicar la finalización de las mismas y solicitar el pago de la ayuda a su correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, mediante el modelo publicado en la sede electrónica (www.iccm.es).

El plazo para presentar la solicitud de pago y justificar las acciones subvencionadas, será como máximo 15 días a contar desde la finalización del plazo de ejecución que figure en la resolución de concesión de ayuda.

De acuerdo al artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre la superficie de trabajo ejecutada por cada coste unitario según el anexo I de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el anexo I de la Orden 145/2024, de 16 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Un detalle de otros



Cofinanciado por
la Unión Europea



2. Las Delegaciones Provinciales examinarán la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y, en base a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, determinarán los importes subvencionables tras los controles administrativos de acuerdo a lo siguiente:

- a) El menor importe entre la solicitud de pago y el de la resolución de concesión
- b) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria tras la certificación de la ejecución de los trabajos.

El importe subvencionable será el menor entre lo establecido en virtud de las letras a) y b).

Además, si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

3. En caso de que tras las comprobaciones y controles correspondientes se detectasen, además, incumplimiento o cumplimiento parcial de los compromisos establecidos, u otras obligaciones como el condicionado técnico de obligado cumplimiento que acompaña a la resolución, se procederá a una penalización que se aplicará al importe determinado en el punto 2 (sin la penalización derivada de la sobredeclaración de los gastos superior al 10%), en los términos siguientes:

a) Respecto la superficie ejecutada:

1º La no ejecución de una superficie superior al 75% de la superficie resuelta, supondrá una penalización de 20% del importe, quedando la persona beneficiaria, además, excluida de la ayuda para la medida en cuestión durante la siguiente convocatoria.

e) Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023.

Vigésimo. Reintegro de la ayuda concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos indicados en dicho artículo.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro del pago indebido, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

3. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

4. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la ayuda.

5. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

Vigesimalsegundo. Infracciones y sanciones.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con los artículos 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Vigesimaltercero. Publicidad de las ayudas e información a los beneficiarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013 así como sus reglamentos de ejecución y delegado, la lista de las personas beneficiarias y del importe del gasto recibido por cada uno de las personas beneficiarias, se publicará en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (www.fega.es).

2. Asimismo, a efectos de publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigesimalcuarto. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interpon



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



ANEXO I. SUPERFICIES PROPUESTAS PARA SU MANTENIMIENTO MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO

Localización y más información de las áreas de actuación en el visor web disponible en el siguiente enlace: [Visor Superficie pastoreo controlado zonas RAD.](#)

Las Unidades Ambientales corresponden con S1: Vegetación herbácea; S2: matorrales (FCC < 40%); y S3: Leñosas: matas, matorrales (FCC > 40%).

PROVINCIA DE ALBACETE

CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidad ambiental		
			S1	S2	S3
2024_PA_AB_001	M.U.P. Nº 49 MOHEDALLANA	PEÑASCOSA	0,00	0,00	58,89
2024_PA_AB_002	M.U.P. Nº 156 CASA LA LOMA	LIETOR	0,00	0,00	64,99
2024_PA_AB_003	M.U.P. Nº 1 Y 113 CUARTO ALARCON Y MORALEJA	AYNA	0,00	0,00	38,46
2024_PA_AB_004	M.U.P. Nº 83 GRAJAS (PISTA CEN				



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2024_PA_CR_008	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	PUERTOLLANO	73,51	0,00	0,00
2024_PA_CR_009	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	PUERTOLLANO	37,64	0,00	0,00
2024_PA_CR_010	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	PUERTOLLANO	33,05	0,00	0,00
2024_PA_CR_011	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	PUERTOLLANO	0,00	22,57	8,21
2024_PA_CR_012	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	PUERTOLLANO	48,63	0,00	0,00
2024_PA_CR_013	M.U.P. Nº 91 DEHESA BOYAL	PUERTOLLANO	0,00	125,47	0,00
2024_PA_CR_014	M.U.P. Nº 65 QUINTO CORREDOR	PUERTOLLANO	30,86	0,00	0,00
2024_PA_CR_015	M.U.P. Nº 65 QUINTO CORREDOR	PUERTOLLANO	0,00	0,00	26,69
2024					



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2024_PA_CU_015	M.U.P. Nº 119 Sierra de los Barrancos	Cuenca	0,00	29,30	0,00
2024_PA_CU_016	M.U.P. Nº 196 Dehesa de Barbazoso	Poyatos	0,00	8,41	0,00
2024_PA_CU_017	M.U.P. Nº 201 Sierra de Valseco	Priego	0,00	24,16	0,00
2024_PA_CU_018	M.U.P. Nº 251 La Dehesilla	Valverdejo	0,00	0,00	19,78
2024_PA_CU_019	M.U.P. Nº 113 Huesas del Vasallo	Cuenca	0,00	33,33	0,00
2024_PA_CU_020	M.U.P. Nº 189 Dehesa Boyal	Fresneda de la Sierra	0,00	9,76	0,00
2024_PA_CU_021	M.U.P. Nº 133 Ensanche de Las Majadas	Las Majadas	0,00	16,63	0,00
2024_PA_CU_022	M.U.P. Nº 132 La Molatilla y Otros	Las Majadas	0,00	43,91	0,



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2024_PA_CU_051	M.U.P. Nº 266 Loma del Burro y Peña de la Muchacha	Pajaroncillo	0,00	22,48	0,00
2024_PA_CU_052	M.U.P. Nº 143 Cerro de la Pila	Palomera	0,00	53,84	0,00
2024_PA_CU_053	M.U.P. Nº 143 Cerro de la Pila	Palomera	0,00	89,68	0,00
2024_PA_CU_054	M.U.P. Nº 208 Cuesta y Llano de la Sierra	Valdeolivas	0,00	14,63	0,00
2024_PA_CU_055	M.U.P. Nº 15 El Entredicho	Monteagudo de las Salinas	0,00	0,00	4,32
2024_PA_CU_056	M.U.P. Nº 200 Sierra del Rodenal	Priego	0,00	40,16	0,00
2024_PA_CU_057	M.U.P. Nº 231 Rentos de Orchova	Santa Cruz de Moya	0,00	0,00	41,52
2024_PA_CU_058	M.U.P. Nº				



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2024_PA_GU_006	Libre disposición Ayuntamiento	Cardoso de la Sierra. Corralejo	0,00	11,93	0,00
2024_PA_GU_007	Libre disposición Ayuntamiento	Campillo de Ranas. Roblelacasa	0,00	33,14	0,00
2024_PA_GU_008	Libre disposición Ayuntamiento	Campillo de Ranas. Roblelacasa	0,00	39,59	0,00
2024_PA_GU_009	Libre disposición Ayuntamiento	Majaelrayo	0,00	48,54	0,00
2024_PA_GU_010	Libre disposición Ayuntamiento	La Huerce. Valdepinillos	11,19	0,00	0,00
2024_PA_GU_011	Libre disposición Ayuntamiento	Arroyo de Fraguas	0,00	38,10	0,00
2024_PA_GU_012	Libre disposición Ayuntamiento	El Ordial	0,00	29,70	0,00
2024_PA_GU_013	Libre disposición Ayuntamiento	El Ordial	0,00	30,80	0,00
2024_PA_GU_014					



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



CÓDIGO SUPERFICIE	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	Unidades ambientales		
			S1	S2	S3
2024_PA_TO_010	M.U.P. Nº 9. SIERRA DE MADRIDEJOS	MADRIDEJOS	78,65	0,00	0,00
2024_PA_TO_011	M.U.P. Nº 14. SIERRA GALINDA Y DEL CABEZO	NAVAHERMOSA	0,00	0,00	29,43
2024_PA_TO_012	M.U.P. Nº 15. VALCAVERO	NAVAHERMOSA	0,00	0,00	33,13
2024_PA_TO_013	M.U.P. Nº48. LOS GUIJOS	NAVALCÁN	0,00	16,62	0,00
2024_PA_TO_014	M.U.P. Nº 41. VALDERROMERO	PUERTO DE SAN VICENTE	0,00	0,00	52,13
2024_PA_TO_015	M.U.P. Nº 21. MONTES DE SAN PABLO	SAN PABLO DE LOS MONTES	0,00	0,00	24,48
2024_PA_TO_016	M.U.P. Nº 21. MONTES DE SAN PABLO	SAN PABLO DE LOS MONTES	0,00	0,00	65,84
2024_PA_TO_017	M.U.P. Nº38. SOLANILLAS	SEVILLEJA DE LA JARA	0,00	0,00	104